



**Comunidad
de Madrid**



Exp.: 09-OPEN-00021.4/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 28/02/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería solicitud de acceso a la información pública referida a:

Si el puesto servido por la suscribiente se ha computado, como plaza vacante, a efectos de las Ofertas de Empleo que ejecutan la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de febrero de 2022, de procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpo, de forma que, a la fecha presente, puede ser uno de los ofertados en el proceso selectivo de referencia.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra afectada por la causa de inadmisión prevista en el artículo 19.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), que dispone: “Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- Mediante Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOCM de 8 de Febrero de 2022), se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, para cubrir 1.788 plazas en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid. Dichas plazas corresponden a la tasa de reposición de efectivos establecida en el Anexo I de la Oferta de Empleo Público de personal docente de la Comunidad de Madrid para el año 2021 aprobada por el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno y a las plazas correspondientes a la tasa de reposición de efectivos establecida en el Anexo I



**Comunidad
de Madrid**

de la Oferta de Empleo Público de personal docente correspondientes al año 2020, aprobada por Decreto 123/2020 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de 22 de febrero de 2022 (BOCM de 1 de marzo de 2022) se incrementan en 977 el número de plazas convocadas por la Resolución de 2 de febrero, correspondientes a la tasa de reposición de efectivos establecida en la Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid para el año 2022, aprobada por Decreto 5/2022, de 16 de febrero, del Consejo de Gobierno. Todo ello, de acuerdo con lo establecido, con carácter básico, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La tasa de reposición se determina teniendo en cuenta las bajas por jubilaciones, incapacidad permanente, fallecimiento, excedencias sin reserva, cese por servicios en otras Administraciones públicas, y otros (renuncia, despido disciplinario, separación del servicio, mutuo acuerdo de las partes, cese vinculación por sentencia, extinción por condena judicial), así como las reincorporaciones desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

Segundo.- En consonancia con lo anterior, el número de plazas recogido en la Oferta Pública de Empleo y que sirve de base para efectuar la correspondiente convocatoria, responde no a la existencia de una plaza vacante concreta (esté ocupada o no en el momento de la convocatoria por personal interino) sino a las necesidades de personal derivadas de la necesaria reposición de efectivos calculada de conformidad con lo recogido en el apartado anterior, por tanto, en ningún caso incluye plazas individualizadas e identificables en los términos de la solicitud recibida. En este sentido, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que serán objeto de la Oferta de Empleo Público, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, pero en ningún caso exige que las plazas que se incluyan en una Oferta de Empleo Público hayan de tener asociadas un puesto de trabajo concreto, siendo suficiente que éstos sean objeto de concreción, en el momento de proceder a ofertar los destinos a quienes hayan superado el correspondiente proceso selectivo, destinos que vendrán determinados, una vez haya finalizado el procedimiento selectivo indicado, por el resultado de la resolución del Concurso de Traslados convocado por Resolución de 22 de octubre de 2021 (BOCM de 28 de octubre de 2021), y por la comunicación por cada centro educativo, de las necesidades de plantilla existentes para el curso en el que se produzca la incorporación de los nuevos docentes que hayan superado el proceso selectivo.

Hasta entonces, cabe considerar que se trata de información que está en curso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y que se determinará cuando se publiquen las plazas ofertadas en el procedimiento de asignación de puestos docentes en el inicio de curso.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de



**Comunidad
de Madrid**

la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS